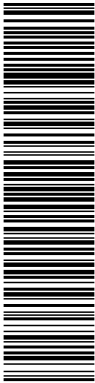


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
.Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 1 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25
	ESTADO
	FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164AD40F0761A8EA9FB9671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del ROF:

3º. Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Movilidad sobre la aprobación inicial de la Ordenanza de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y bicicletas en Aranjuez.

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 14 de enero de 2026 por el Concejal Delegado de Movilidad:

“El Ayuntamiento ostenta competencias en materia de tráfico y movilidad urbana, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), que atribuye a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones y, en su caso, su sanción.

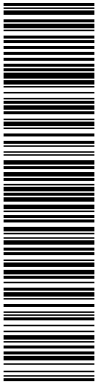
En el ámbito específico de los VMP, la normativa estatal y las directrices de la Dirección General de Tráfico (DGT) han delimitado sus características técnicas y restricciones generales de circulación, destacando, entre otras, la aprobación del Manual de características de los VMP (Resolución de 12 de enero de 2022) y la modificación del Reglamento General de Circulación en materia de medidas urbanas de tráfico (Real Decreto 970/2020).

De esta forma desde el Ayuntamiento de Aranjuez, se ha formulado un texto de Ordenanza para la regulación de los vehículos de movilidad personal (VMP) y bicicletas cuyo objeto es establecer un marco normativo para regulación del uso, circulación, estacionamiento, registro y aseguramiento de los vehículos de movilidad personal (VMP) y las bicicletas en las vías urbanas del municipio de Aranjuez.

Esta iniciativa responde a la necesidad establecer un marco normativo ante el progresivo incremento del uso de VMP y bicicletas como modos de desplazamiento urbano, unido a su convivencia con el peatón y con el tráfico motorizado. En consecuencia, resulta necesario disponer de un marco local claro, coherente y ejecutable por los agentes, que concrete las condiciones de circulación, el estacionamiento, la identificación de los vehículos y el régimen de control.

También se pretende incorporar un Registro Municipal con distintivo identificativo que facilitará la actuación policial ante infracciones reiteradas, casos de fuga tras siniestro, sustracciones y recuperación de vehículos, así como la depuración de responsabilidades cuando el vehículo se encuentre implicado en incidentes sin conductor presente.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 2 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12F73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Con la aprobación inicial de esta ordenanza, el pleno de la Corporación estaría dando un paso muy importante en la promoción de la convivencia entre los vehículos de movilidad personal (VMP) y bicicletas con los peatones y tráfico motorizado, asegurando una circulación más segura por las vías urbanas de Aranjuez.

En base a lo anterior y vista la documentación obrante en el expediente, vengo a proponer al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

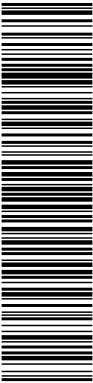
PRIMERO. - Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de vehículos de Movilidad Personal (VMP) y bicicletas.

SEGUNDO. - Publicar este acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aranjuez, así como en el Portal de Transparencia de la web municipal www.aranjuez.es, por plazo de treinta días la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, opiniones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno de la Corporación.

TERCERO. - El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, y en consecuencia los contenidos de la misma, resultará de aplicación y entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO. - Facultar al concejal delegado de Movilidad para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25 ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 1 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1964952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E125150B8DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

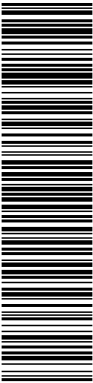
Delegación de Movilidad

ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN, USO, ESTACIONAMIENTO Y REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) Y BICICLETAS

ÍNDICE:

PREAMBULO.....	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	2
Artículo 2. Definiciones	2
CAPÍTULO II. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y USO	3
Artículo 3. Edad mínima	3
Artículo 4. Requisitos técnicos	3
Artículo 5. Normas de circulación	3
Artículo 6. Uso del casco y elementos de protección	4
Artículo 7. Estacionamiento	4
CAPÍTULO III. REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL	5
Artículo 8. Creación y finalidad	5
Artículo 9. Creación y naturaleza jurídica	5
Artículo 10. Finalidad del Registro	5
Artículo 11. Vehículos obligados a inscribirse	5
Artículo 12. Procedimiento de inscripción	6
Artículo 13. Distintivo identificativo municipal	6
Artículo 14. Actualización y baja	6
Artículo 15. Coordinación con el Registro Estatal	6
Artículo 16. Protección de datos	6
Artículo 17. Moratoria	7
Artículo 18. Incumplimiento	7
CAPÍTULO IV. SEGURO OBLIGATORIO	8
Artículo 19. Seguro de responsabilidad civil	8
CAPÍTULO V. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	8
Artículo 20. Infracciones	8
Artículo 21. Procedimiento sancionador	9
CAPÍTULO VI. EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN VIAL	9
Artículo 22. Campañas educativas	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	9
DISPOSICIÓN FINAL	9

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 2 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1964952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E1251150B6DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Delegación de Movilidad

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Aranjuez, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dicta la presente Ordenanza con el fin de regular la circulación, uso, estacionamiento y registro de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y bicicletas, garantizando la seguridad vial, la convivencia entre usuarios y peatones, y el fomento de una movilidad sostenible.

La Ordenanza se ajusta a lo previsto en la Ley 5/2025, de 24 de julio, sobre el seguro obligatorio de vehículos personales ligeros, y a la normativa técnica y directrices de la Dirección General de Tráfico (DGT), incluyendo el Manual de características de los VMP aprobado por Resolución de 12 de enero de 2022.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

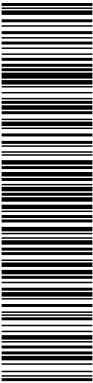
La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, circulación, estacionamiento, registro y aseguramiento de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) y de las bicicletas en las vías urbanas del término municipal de Aranjuez.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- Vehículo de Movilidad Personal (VMP):** vehículo de una o más ruedas, propulsado exclusivamente por motor eléctrico, con una única plaza, diseñado para alcanzar una velocidad máxima entre 6 y 25 km/h, conforme al Manual de Características Técnicas de la DGT.
- Bicicleta:** vehículo de dos o más ruedas propulsado exclusivamente por la fuerza humana mediante pedales.
- Bicicleta de pedaleo asistido (EPAC):** bicicleta equipada con un motor eléctrico auxiliar que se activa al pedalear y se interrumpe cuando el vehículo alcanza los 25 km/h o el ciclista deja de pedalear, conforme a la Directiva 2002/24/CE.
- Quedan excluidos los juguetes eléctricos, los vehículos de motor no homologados y los destinados a personas con movilidad reducida.

DOCUMENTO .Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 3 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1964952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E1251150B6DEA4DA83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Delegación de Movilidad

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN Y USO

Artículo 3. Edad mínima

1. La edad mínima para conducir un VMP será de **16 años**.

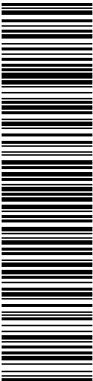
Artículo 4. Requisitos técnicos

1. Los VMP deberán disponer de:
 - **Sistema de freno** eficaz en ambas ruedas.
 - **Timbre acústico** homologado.
 - **Luces delantera y trasera**, y elementos reflectantes.
 - **Certificado de circulación** emitido por el fabricante o importador conforme al Manual de la DGT.
2. Queda prohibida la manipulación o modificación técnica que altere potencia, velocidad o características constructivas.

Artículo 5. Normas de circulación

1. Las bicicletas y los VMP podrán circular por:
 - Calzadas con velocidad ≤ 30 km/h.
 - Carriles bici, ciclocalles y zonas 30.
 - Vías compartidas con prioridad peatonal, respetando siempre la preferencia del peatón.
2. Queda prohibido circular:
 - Por aceras y zonas peatonales, salvo señalización específica.
 - Por túneles urbanos y carriles reservados al transporte público.
3. Los conductores deberán:
 - Circular con precaución, manteniendo distancia de seguridad.
 - Abstenerse de usar auriculares o teléfonos móviles.
 - No circular habiendo consumido bebidas alcohólicas o drogas.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E0E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 4 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E125150B8DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Delegación de Movilidad

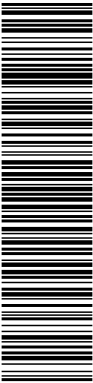
Artículo 6. Uso del casco y elementos de protección

- Es obligatorio el uso de casco homologado para:
 - Todos los conductores de VMP.
 - Los menores de 16 años cuando conduzcan bicicletas o EPAC.
- El casco deberá cumplir las normas UNE-EN 1078 o equivalentes.
- Se recomienda el uso de chalecos reflectantes, guantes y prendas de alta visibilidad.
- Las empresas de alquiler deberán garantizar la disponibilidad de casco para los usuarios.

Artículo 7. Estacionamiento

- Los VMP y bicicletas deberán estacionarse:
 - En aparcamientos específicos o zonas habilitadas.
 - En aceras de más de 3 metros dejando 1,80 m libres para el tránsito peatonal, cuando no exista otra alternativa.
- Se prohíbe:
 - Estacionar en pasos de peatones, zonas de carga y descarga o paradas de transporte público.
 - Fijar los vehículos a árboles, señales o farolas.
- El Ayuntamiento podrá retirar los vehículos mal estacionados cuando obstaculicen gravemente el paso.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADF0F761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E1251150B6DEA4DA83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 5 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Movilidad

CAPÍTULO III. REGISTRO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 8. Creación y finalidad

Se crea el Registro Municipal de Vehículos de Movilidad Personal del Ayuntamiento de Aranjuez, de carácter administrativo y complementario al Registro Estatal de la DGT.

Su finalidad es identificar y censar los vehículos que circulan en el municipio para garantizar la seguridad, la gestión administrativa y la trazabilidad ante infracciones o siniestros.

Artículo 9. Creación y naturaleza jurídica

- Se crea el Registro Municipal de Vehículos de Movilidad Personal y Bicicletas del Ayuntamiento de Aranjuez, adscrito a la Concejalía de Movilidad y gestionado por la Jefatura de Policía Local, con carácter administrativo, informativo y complementario al Registro Estatal de Vehículos de la DGT.
- Su creación no implica autorización previa para la circulación, pero constituye un instrumento de control, seguridad y gestión administrativa local.

Artículo 10. Finalidad del Registro

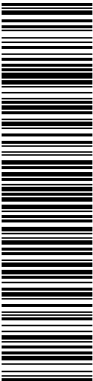
El Registro Municipal tiene por finalidad:

- Identificar y censar los VMP que circulen habitualmente por el término municipal.
- Garantizar la trazabilidad del vehículo en caso de infracción o accidente.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y de aseguramiento.
- Facilitar la coordinación con la DGT y otros organismos públicos.
- Contribuir a la elaboración de estadísticas y planes de movilidad sostenible.

Artículo 11. Vehículos obligados a inscribirse

- Deberán inscribirse en el Registro Municipal:
 - Los VMP de uso profesional o comercial, tales como los de reparto, mensajería, servicios públicos o turísticos.
 - Los VMP de uso compartido o pertenecientes a empresas de alquiler.
 - Los VMP particulares que circulen de forma habitual por el municipio, especialmente cuando la normativa estatal exija registro o seguro obligatorio. Es decir, lo vecinos de localidad que lo usen por la misma.
- La inscripción de las bicicletas de uso particular será voluntaria, salvo que se utilicen para actividades económicas o profesionales.

DOCUMENTO . Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25 ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADF0F761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC056E182983E1251150B6DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 6 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Delegación de Movilidad

Artículo 12. Procedimiento de inscripción

- La inscripción se realizará a instancia del titular o usuario responsable, de forma presencial o telemática, ante el Ayuntamiento.
- La solicitud deberá acompañarse de:
 - Documento de identificación (DNI/NIE/CIF).
 - Acreditación de propiedad o cesión de uso del vehículo.
 - Certificado de circulación emitido por el fabricante o importador conforme al Manual de la DGT.
 - Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
 - Justificante de inscripción o solicitud en el Registro Estatal de la DGT.
- La Policía Local podrá verificar las características técnicas del vehículo antes de la inscripción definitiva.

Artículo 13. Distintivo identificativo municipal

- Una vez inscrito el vehículo, el Ayuntamiento expedirá una etiqueta identificativa municipal, numerada y vinculada al registro correspondiente.
- Dicha etiqueta deberá colocarse de forma visible y permanente en el VMP, preferiblemente en el tubo de dirección o zona frontal.
- La etiqueta servirá para acreditar el alta en el Registro Municipal y podrá ser requerida por los agentes de la autoridad en cualquier momento.
- El formato, color y diseño del distintivo serán aprobados mediante resolución de la Concejalía competente.

Artículo 14. Actualización y baja

- El titular deberá comunicar cualquier cambio de propiedad, pérdida, robo o baja definitiva del vehículo en el plazo máximo de 15 días naturales.
- La omisión de esta comunicación no eximirá de responsabilidad ante posibles infracciones o siniestros en los que el vehículo figure registrado.

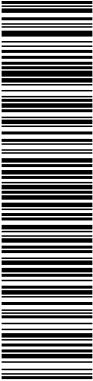
Artículo 15. Coordinación con el Registro Estatal

- El Ayuntamiento colaborará con la DGT en la verificación y contraste de datos, especialmente respecto a la inscripción de los modelos homologados y la cobertura del seguro obligatorio.
- En caso de contradicción o duplicidad de datos, prevalecerán los del Registro Estatal, sin perjuicio de las competencias locales.

Artículo 16. Protección de datos

- Los datos personales recabados serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La finalidad del tratamiento será exclusivamente la gestión administrativa, la seguridad vial y el control del cumplimiento normativo.
- El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad y seguridad de la información registrada.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 7 de 9	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E125150B6DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Movilidad

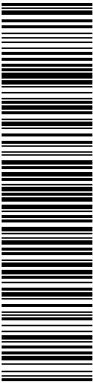
Artículo 17. Moratoria

Los titulares de los VMP y bicicletas dispondrán de un plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, sin imposición de sanción por falta de alta durante dicho periodo, siempre que se acredite la voluntad de regularización.

Artículo 18. Incumplimiento

1. La falta de inscripción en el Registro Municipal, una vez transcurrido el plazo de moratoria, será considerada infracción grave conforme al artículo XX de esta Ordenanza.
2. La Policía Local podrá inmovilizar temporalmente el vehículo hasta que se acredite su correcta inscripción o registro.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADF0F761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 8 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC056E182983E1251150B8DEAD4A83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Delegación de Movilidad

CAPÍTULO IV. SEGURO OBLIGATORIO

Artículo 19. Seguro de responsabilidad civil

- Desde el 2 de enero de 2026, los VMP y bicicletas de uso profesional o comercial deberán disponer de seguro obligatorio de responsabilidad civil, conforme a la Ley 5/2025, de 24 de julio. Y se sancionará por tal normativa.
- El Ayuntamiento podrá fomentar la suscripción voluntaria del seguro para bicicletas particulares.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 20. Infracciones

Se clasifican como:

Leves (hasta 100 €):

- Estacionamiento incorrecto sin obstaculizar gravemente.
- Circular sin luces o elementos reflectantes.
- No exhibir la etiqueta municipal.
- Circular con objetos, bultos o carga que comprometan la estabilidad o impidan el adecuado control del VMP

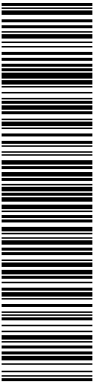
Graves (200 €):

- Circular por aceras o zonas peatonales.
- Circular sin casco.
- Menores de 16 años conduciendo VMP.
- Manipular elementos técnicos o de potencia.
- No haber obtenido la etiqueta municipal por no haberse dado de alta en el registro municipal, estando obligado a ello.

Muy graves (500 €):

- Participar en competiciones no autorizadas.
- Poner en riesgo grave a peatones u otros usuarios.

DOCUMENTO Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	ESTADO FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12E73164ADFOF761A8EA9FB3671869B843E00E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>

DOCUMENTO .Ordenanza: ORDENANZA MUNICIPAL VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 54BMX-J2JJ4-UM2XT Fecha de emisión: 19 de Enero de 2026 a las 8:20:01 Página 9 de 9	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1984952 54BMX-J2JJ4-UM2XT 795569CC055E182983E125150B6DEA4DA83F25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



Delegación de Movilidad

Artículo 21. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento se ajustará a la Ley 39/2015 y a la Ley de Tráfico.
2. El órgano instructor será la Jefatura de Policía Local de Aranjuez.
3. Las sanciones podrán implicar inmovilización, depósito o retirada del vehículo.
4. La reincidencia en infracciones graves podrá aumentar la sanción hasta un 50 %.

CAPÍTULO VI. EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN VIAL

Artículo 22. Campañas educativas

El Ayuntamiento impulsará programas de educación vial en centros escolares y campañas de sensibilización dirigidas a usuarios de VMP y bicicletas, promoviendo el respeto y la convivencia en el espacio público.

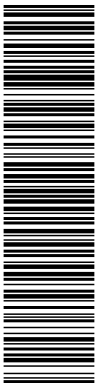
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante los **seis (6) meses** siguientes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, no se impondrán sanciones por falta de inscripción en el Registro Municipal, siempre que el titular acredite la voluntad de alta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**, sin perjuicio de los plazos de aplicación previstos en la normativa estatal.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Certificado: Certificado acuerdo Pleno 2026.01.28. 3. Aprobación inicial de la Ordenanza de vehículos de movilidad personal - VMP - y bicicletas		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 03CAM-W6N37-TBRLG Fecha de emisión: 29 de Enero de 2026 a las 14:26:21 Página 12 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 11:08 2.- Alcalde-Presidente del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 29/01/2026 14:25	FIRMADO 29/01/2026 14:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1979905 03CAM-W6N37-TBRLG 9E12F73164AD40F0761A8EA9FB9671869B843E0DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Secretaría General

Informe de la Secretaría General:

En el expediente consta informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 5 de enero de 2026.

Dictamen de Comisión Informativa:

La propuesta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar, Deportes, Urbanismo y Vivienda, Desarrollo Tecnológico, Transparencia, Transportes, Movilidad, Salud, Consumo, celebrada el día 23 de enero de 2026, con 7 votos a favor de los Grupos PP (5) y Vox (2); 5 votos en contra de los Grupos PSOE (3), Coalición por Aranjuez (1) y MM-VQ (1); y 1 abstención del Grupo Acipa.

Deliberación plenaria:

Interviniendo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 109.1 g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales los siguientes miembros Corporación Municipal: D. Miguel Gómez Herrero y D. David Esteban Fernández Domínguez (Equipo de Gobierno), D. José María Cermeño Terol (PSOE), D. Juan Carlos Ramírez Panadero (Coalición por Aranjuez), D. Jesús Mario Blasco Blanco (Acipa) y D. Alfonso Sánchez Menéndez (MM-VQ).

Acuerdo:

Enterados los reunidos, el Pleno de la Corporación, con 13 votos a favor de los Grupos PP (9) y Vox (4); y 12 votos en contra de los Grupos PSOE (7), Coalición por Aranjuez (2), Acipa (2) y MM-VQ (1); acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

Firmado electrónicamente.